

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria.

Para notificar a don Julián y don José Ignacio Gutiérrez Peña.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gutiérrez Peña, Julián, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización El Concejero 34, 2.º C se procedió con fecha 23 de mayo de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia anexa al presente edicto.

Torrelavega, 9 de marzo de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504).

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013923368L y con domicilio en urbanización El Concejero 34, 2.º C, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación anexa, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 2, garantizando la suma total de 2.778,07 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

- Libro: 141, tomo: 97, folio: 112, finca número: 29545.
- Libro: 162, tomo: 862, folio: 142, finca número: 29414.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 05 014972716	08 2005 / 08 2005	0521
39 05 015484994	09 2005 / 09 2005	0521
39 06 010139869	10 2005 / 10 2005	0521
39 06 010653868	11 2005 / 11 2005	0521
39 06 011061167	12 2005 / 12 2005	0521
39 06 011655800	01 2006 / 01 2006	0521
39 06 012162422	02 2006 / 02 2006	0521
39 06 012656314	03 2006 / 03 2006	0521
39 06 013115547	04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013340364	05 2006 / 05 2006	0521
39 06 013947424	06 2006 / 06 2006	0521

Importe deuda:

Principal: 2.552,74 euros.

Recargo: 510,58 euros.

Intereses: 141,07 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 96,13 euros.

TOTAL: 3.300,52 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.300,52 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.078,59 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Torrelavega, 16 de febrero de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: Gutiérrez Peña, Julián.

—Finca número: 01.

—Datos: Finca no urbana.

—Descripción: Finca rústica, localidad: Alfóz de Lloredo, provincia: Cantabria, cabida: 0,537 hectáreas, linde Norte: Darío Gutiérrez, linde Sur: Hros. Jerónimo Fernández, linde Este: Hros. Jerónimo Fernández y linde Oeste: Terreno común.

—Datos: Registro número 02, número tomo: 97, número libro: 141, número folio: 112, número finca: 29545.

—Descripción ampliada: Rústica.- Helguero en el lugar denominado Los Canales o cueva de La Mina en La Busta en Alfóz de Lloredo, que mide 53 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte, Darío Gutiérrez; Sur, hros. de Jerónimo Fernández San Miguel; Este, hros. de Jerónimo Fernández, San Miguel, y Oeste, terreno común.

—Finca número: 02.

—Datos: Finca no urbana.

—Descripción: Finca rústica, localidad: Alfóz de Lloredo, provincia: Cantabria, cultivo: Rústica, cabida: 0,700 hectáreas, linde Norte: Emilio Campillo, linde Sur: Hros. de Antolín Gutiérrez, linde Este: Terreno común y linde Oeste: Terreno común.

—Datos: Registro número 02, número tomo: 862, número libro: 162, número folio: 142, número finca: 29414.

—Descripción ampliada: 1/2 de rústica.- Un erial o terreno perdido, en el pueblo de La Busta, Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo, al sitio de "Encina de Peña Linar" también conocido por el Hoyo, que tiene una extensión de siete áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, Emilio Campillo; Sur, hros. de Antolín Gutiérrez, y Este y Oeste, terreno común. Es la parcela 1.164, del polígono 22.

Torrelavega, 16 de febrero de 2007.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

07/4004

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/06/39/0167.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/06/39/0167, iniciado a doña María Petra Romero Cano-Lares, cuyo último domicilio conocido es calle Montesa, 34, 28006 Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Merón, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90.i) de la Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2.g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184.d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a sesenta euros y diez céntimos (60,10).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 23 de marzo de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/4469

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/06/39/0175.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/06/39/0175, iniciado a don Eugenio García Chacón, cuyo último domicilio conocido es calle Galiza, 3, 2º izquierda, 48902 Baracaldo (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Cuberris, término municipal de Bareyo (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90.i) de la Ley de Costas y 174.i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2.g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184.d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/4470

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria número 460/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de enero de 2007 a don RAÚL NOZAL GONZÁLEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de

anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 25 de agosto de 2006 se incoa expediente a don RAÚL NOZAL GONZÁLEZ, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Rodríguez, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las infracciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes en el plazo de quince días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el artículo 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don RAÚL NOZAL GONZÁLEZ con multa de 90 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 23 de febrero de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/3263